



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 291. Por el que se aprueba otorgar diversos incentivos fiscales a los contribuyentes de los Municipios de Colima, Coquimatlán, Minatitlán y Manzanillo.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Lo anterior da sustento a la obligación que tenemos los ciudadanos para contribuir por la prestación de los servicios que el Estado nos brinda, como lo son el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el derecho al alumbrado público, etc., no obstante lo anterior, los municipios a través de sus cabildos, ostentan plena libertad para otorgar condonaciones y beneficios económicos por la prestación de estos servicios.

En esta línea, es importante mencionar que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, con fecha 05 de abril de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, la solicitud correspondiente a otorgar el 100% de descuento en multas y recargos por concepto del impuesto predial, durante el mes de mayo del presente año; el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, con fecha 17 de abril de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud correspondiente a otorgar el 100% de descuento en Recargos de Licencias Comerciales, de Bebidas Alcohólicas, Prediales Urbanos, Rústicos, Ejidales y Panteón por el periodo abril 2017; el H. Ayuntamiento de Minatitlán, con fecha 21 de abril de 2017, se recibieron dos oficios de números S.A. 028/2017 y S.A. 027/2017, por medio del cual solicitó la ampliación del plazo y la condonación de multas y recargos en el pago de refrendo de Licencias Comerciales, así como condonación de multas y recargos en el pago de predial; y el H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fecha 24 de abril del año en curso se envió a esta Soberanía el acta de Cabildo que contiene la autorización para la ampliación de los estímulos fiscales relativos al refrendo de licencias comerciales, de servicios y de venta y consumo de bebidas alcohólicas.

En este sentido, dichas solicitudes no han sido turnadas a esta Comisión, y por la premura de la entrada en vigor de las solicitudes de los estímulos fiscales que se buscan otorgar, es que los que suscribimos, presentamos la presente iniciativa.



Es importante dejar asentado, que dichas peticiones se encuentran sustentadas en apoyar a los contribuyentes de los municipios de Colima, Coquimatlán, Minatitlán y Manzanillo, a efecto de que éstos puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar por los impuestos de predial y Licencias Comerciales, de Bebidas Alcohólicas, Prediales Urbanos, Rústicos, Ejidales y Panteón.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO No. 291

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo único del decreto 283, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 1º de abril del año 2017, para quedar como sigue:

***ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, para que se condone al 75% durante el mes de marzo y al 100% durante los meses de abril y mayo de 2017, los recargos generados y multas impuestas durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Colima que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2017.*

....

SEGUNDO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago oportuno del derecho relativo a las Licencias Comerciales, de Bebidas Alcohólicas, así como la falta de pago oportuno del impuesto predial urbano, rústico, ejidal y panteón, a los contribuyentes del Municipio Coquimatlán, que se pongan al corriente con el pago de las referidas contribuciones, durante los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal 2017.

TERCERO.- Se condonan los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, con los siguientes porcentajes, en el mes de abril el 100%, en el mes de mayo el 80%, y en el mes de junio el 60%, por concepto del pago del impuesto predial, a los



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

contribuyentes del municipio de Minatitlán, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de abril, mayo y junio del año 2017.

CUARTO.- Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del derecho relativo a las licencias comerciales, a los contribuyentes de municipio de Minatitlán, que refrenden sus licencias durante el mes de mayo de 2017, siempre y cuando cubran el total de su adeudo.

QUINTO.- Se reforma el artículo PRIMERO del Decreto 275, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el 04 de marzo de 2017, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se condona al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del pago del derecho relativo a las Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, los cuales podrán refrendar sus licencias durante los meses de febrero, marzo, abril **y mayo** del ejercicio fiscal 2017.

SEXTO.- Se reforma el artículo ÚNICO del Decreto 281, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el 22 de marzo de 2017, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se aprueba autorizar la renovación de licencias comerciales durante **los meses de de marzo, abril y mayo** de 2017 sin que se generen recargos o multas, a los comerciantes del Centro Histórico de Manzanillo, Colima, con el objeto de otorgarles un subsidio del 50% a quienes realicen la renovación en los meses señalados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hayan realizado el pago en los meses que indican los resolutiveos segundo, tercero y cuarto del presente decreto, tendrán derecho a que se les reintegre el 100% de recargos y multas que hubiere pagado, facultando a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento que corresponda, para que realice dicha devolución.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO

DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO